

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

*Secretaría.—Negociado 6.º—Elecciones. Circular.*

Habiéndose consultado á este Gobierno por varios Alcaldes acerca de la forma en que han de proveerse de las cédulas talonarias que necesitan para repartir en sus respectivas localidades con motivo de las próximas elecciones de Concejales, he dispuesto manifestar á dichas autoridades que, según dispone el art. 18 de la ley electoral vigente, es obligación de los Municipios tener el libro talonario ó matriz de donde han de cortarse y entregarse las cédulas que han de repartirse, cuyo libro se renovará en todas las elecciones, incluyendo á todos los electores que tengan acreditado su derecho. En analogía con dicho artículo, dice el 31 en su párrafo segundo, que en caso de nuevas elecciones y renovación de los libros, se repartirán á los electores las cédulas 10 días antes de la elección.

A este fin consigné la prevención séptima de mi circular anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Enero de 1880 y citada también en la últimamente publicada el día 3 del corriente.

Vuelvo á llamar la atención de dichas autoridades sobre el cumplimiento del importante servicio de remitir á sellar las cédulas para la formación de los nuevos libros talonarios, á fin de que no dejen transcurrir el plazo que se señala para la repartición de las cédulas á domicilio.

Madrid 6 de Abril de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

*Secretaría.—Negociado 4.º—Circular.*

Siendo muy considerable el número de mendigos que pululan por las calles de esta capital, se dictarán en breve medidas eficaces para que sean destinados á establecimientos de Beneficencia los naturales de esta provincia, y á sus respectivos pueblos los que sean de otras.

En su consecuencia, y con el fin de que no se hagan estériles las disposiciones que se adopten, prevengo á V. cuidar muy especialmente de que en esa localidad no se consienta implorar la caridad pública á ningún mendigo natural de otro pueblo, pues en el acto de conocer que no tiene otro medio de subsistencia, deberá ser conducido por tránsito ordinario al pueblo de su naturaleza, único medio de llegar al resultado apetecido de que cada población subvenga á las necesidades de sus convecinos que se hallen en la desgracia.

Del reconocido celo de V. me prometo el más exacto cumplimiento de esta orden.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.—Sr. Alcalde de.....

*Administración de Fomento.—Aguas.*

Habiendo presentado D. Emilio Reus y D. Joaquín Escoda, vecinos de esta capital, un proyecto, acompañado de la oportuna instancia, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas del río Manzanares, en el trayecto comprendido entre el puente de los Franceses y el Real Sitio de El Pardo, para aprovecharlas como fuerza motriz de una fábrica de harinas, se hace saber por medio del presente anuncio para que los particulares ó corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto puedan presentar sus reclamaciones en el término de 30 días ante este Gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el mencionado proyecto.

Madrid 4 de Abril de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Diputación provincial.**

*Sesión de 18 de Marzo de 1881.*

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Cassá.—Foronda.—Guillen.—Labajos.—Larroca.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por el auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Jacobo Benitez.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Victoriano Gonzalez, Antonio Alonso, Ricardo Fernandez, Fabián Santoyo, Andrés Casado, Bernardo Sanz y Jerez, Manuel Aguado Garcia y Baldomero Isasa.

Seguidamente se acordó á propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento del reglamento, que la sesión que debía verificarse el viernes próximo, día festivo, se celebre el sábado siguiente.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comision de Beneficencia.*

Conceder á Aleja Dominguez el permiso que solicita para sacar del Hospicio en los dias festivos á su hijo Vicente Benito Dominguez.

Conceder á D. Joaquín Sagastí y Armentariz, representante de la Beneficencia provincial de Madrid en la testamentaria del Sr. Marqués de Fontellas, un 5

por 100 de las cantidades que haga efectivas para los establecimientos, entendiéndose que este premio se le concede como remuneración é indemnización de gastos, participándole que su conducta hasta la fecha merece la gratitud de esta Corporación.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar el suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 42 céntimos de peseta cada kilogramo, y anunciándose la subasta con 20 dias de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de carne de vaca y de carnero á los establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 1'27 pesetas cada kilogramo de una ú otra carne, y anunciándose el acto con la anticipación de 20 dias.

Autorizar al Director de la Inclusa para dar á las acogidas de aquel establecimiento el extraordinario de costumbre el día de San José.

Denegar la solicitud de Benito Pozo, pidiendo prohibir un acogido del Hospicio, por no contar con recursos suficientes para su manutención.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Médico de la Beneficencia D. Manuel Chicote, siempre que el Sr. Decano tenga medio de cubrir el servicio sin que se resienta el cuidado de los enfermos.

Conceder una próroga de diez dias para solicitar exámen de practicante y para que aquellos que no han justificado reunir los requisitos reglamentarios puedan presentar los documentos correspondientes.

Tener por retirado el dictamen relativo á la creación de dos plazas de Médicos histólogos en la Beneficencia provincial.

Pedir á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento por medio de atenta comunicación, deroguen la Real orden expedida por el primero de dichos Ministerios con fecha 7 de Febrero último y la de 4 de Febrero de 1880 expedida por el segundo, referentes ambas á las clínicas de la facultad de Medicina, manifestando á dichos centros que si corresponde al Gobierno la alta inspección de la Beneficencia provincial, no puede imponerla gravámenes ajenos á su institución, y encargar á la comision de Beneficencia, á la cual para este caso se unirá el Sr. Mellado, gestione cerca de ambos señores ministros, sin perjuicio de la tramitación oficial del acuerdo adoptado, todo lo relativo á este asunto, teniendo en cuenta el plazo de seis meses que la ley señala para entablar en su caso el correspondiente recurso contencioso. La última parte de este acuerdo fué adoptado á propuesta de los Sres. Mellado y Foronda y con la conformidad de la comision de Beneficencia, habiendo hecho constar el Sr. Martinez del Bosch que la Real orden de 7 de Febrero último fué expedida por el anterior y no por el actual Ministro de la Gobernación.

*Comision de Personal.*

Nombrar profesores Ayudantes de las Escuelas del Hospicio á D. Joaquín Mendive Egusquiza, D. José María Novales y D. Simón Tadeo García Eslava.

Nombrar portero de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio á D. Ildefonso Reymonde, licenciado del ejército.

Dejar sobre la mesa unapropu esta de nombramiento de dos Letrados de Beneficencia provincial.

*Comision de Hacienda.*

Declarar de abono á Juliana de San Antonio, colegiala que ha sido del de la Paz, la dote de 500 reales que le correspondió en la extracción de la lotería nacional de 23 de Setiembre de 1875, y la de 1.000 reales asignada por la Diputación á las colegialas de aquel establecimiento que toman estado.

Declarar de abono á Modesta Boti y Moreno, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la lotería nacional de 6 de Octubre de 1865; á Teresa Gonzalez y Delgado, igual cantidad, procedente de la extracción de 6 de Julio de 1876, y á Leocadia Zorrilla y Velazquez igual suma, procedente de la extracción de 20 de Julio de 1859.

Declarar de abono á María Mullor y Barreche, natural de Madrid, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio, correspondientes al mes de Febrero último, y declarar de abono la cantidad de 6.097'50 pesetas que importan dichas cuentas.

(En este momento abandonó la presidencia el Sr. Conde de la Romera, ocupándola el Vicepresidente Sr. Sanchez Merino.)

Aprobar las cuentas de caudales, de presupuestos y de propiedades y derechos de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1879 á 80, y pasarlas al Tribunal de Cuentas del Reino para los efectos que la ley previene.

*Comision de Fomento.*

Aprobar, despues de algunas observaciones del Sr. Massa sobre el presupuesto que sirvió de base á la subasta del camino de los Santos de la Humosa, á las que contestó el Sr. Sanchez Merino, el proyecto y demás formado por la Sección facultativa para la construcción de una obra de fábrica sobre el caz del Henares en la citada vía, y dar orden al Sr. Director para que disponga la ejecución de dicha obra por el contratista del camino.

Resolver en principio que se verifique nueva subasta para la construcción de un camino desde Húmera á enlazar con el de Boadilla del Monte á la carre-

tera de Extremadura, no debiendo ser anunciada la subasta en tanto que el Ayuntamiento de Pozuelo no justifique estar hechas todas las expropiaciones de los terrenos que ha de ocupar el camino.

Conceder 1.000 pesetas con destino á premios de la Exposición que en el mes de Mayo próximo piensa celebrar la Sociedad protectora de los animales y de las plantas, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al crédito consignado para gastos de ferias en el presupuesto corriente.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de Paracuellos, autorizando una pequeña variación en la alineación del camino de Cobeña al de Barajas entre los vértices 35 y 37, toda vez que por esto no se alteran las rasantes del proyecto, ni se aumenta en nada el coste del camino.

Aprobar la liquidación de intereses de demora en los pagos presentada por el contratista que fué del camino de San Martín de la Vega á Pinto, y declarar de abono la cantidad de 2.509'49 pesetas á que asciende dicha liquidación, debiendo ser incluido crédito suficiente para su pago en el presupuesto ordinario de 1881 á 82.

Disponer que el día 25 del corriente se verifique la recepción provisional del camino de Torrelaguna á la carretera de Irún, y nombrar para que constituyan la comisión receptora á los Diputados señores Sanchez Merino y Gil Dominguez, sin perjuicio de que concurran al acto los demás que lo tengan por conveniente.

Terminada la orden del día, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Vicepresidente, Ramon Sanchez y Merino.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

## Ayuntamientos.

### Alcobendas.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación, con venta exclusiva al por menor, y separadamente para 1881-82, los artículos de consumos de la misma en cuanto á los ramos de aceites, aguardientes, carnes frescas, saladas, sal, jabón y pescados, y con venta libre los de cereales, pastas y legumbres; estando señalado para su primer remate el domingo 10 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde constitucional, Donato Vazquez.

### Cabanillas de la Sierra.

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los Sres. Alcaldes de Redueña, Torrelaguna, Valdemanco y Navalafuente darán publicidad al presente anuncio.

Cabanillas de la Sierra 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Lucas Sanz.—El Secretario, Lorenzo de la P. y Alvarez.

### Canencia.

El Ayuntamiento que presido y triple número de vecinos asociados han acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo de los artículos vino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre, carnes, cereales y sal con facultad de exclusiva, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, para el próximo año económico de 1881 á 1882; y para su remate se ha señalado el día 10

del actual, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que constan de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Canencia 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, P. A., Juan Alvarez.

### Carabanchel Bajo.

El presupuesto adicional del año económico de 1880 á 81, y el proyecto de presupuesto para el de 1881 á 82, aprobados por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, en cuyo plazo pueden los vecinos examinarlos y presentar las observaciones que crean procedentes.

Carabanchel Bajo 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Emilio Romero.

### Chozas de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del ramo del jabón á venta libre durante el año económico de 1881 á 1882, señalada para este día, se anuncia nuevamente para el 12 del actual, y si no hubiese postor, para el 24, á las doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

### Extremera.

El domingo 10 del actual, y desde doce á una de la mañana, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa el único remate del arriendo municipal á venta libre de los derechos y recargos autorizados para los consumos, cereales y sal, que se devenguen en este término municipal en el año económico de 1881 á 82, que son:

	Plas.	Cts.
Por los derechos de consumos y cereales con sus recargos.....	10.593	49
Por el cupo de sal sin recargo municipal.....	1.336	42
<b>SON TOTAL.....</b>	<b>11.929</b>	<b>91</b>

Los derechos de las especies son los que establece la tarifa de 21 de Julio de 1876, con más el 39 por 100 de estos por lo relativo á consumos y cereales.

Se admiten proposiciones por el total de cupo y recargos que lleguen ó excedan á las 11.929 pesetas 91 céntimos, y despues pujas á la llana durante la hora marcada para el remate.

Extremera 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Alejo Perez.

### Fuentidueña de Tajo.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputación provincial, se arriendan en pública licitación el abasto y derechos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor de los artículos que comprende, y con venta libre los cereales y tienda de mercería; señalándose el remate para el día 10 del actual, y hora de las once de su mañana, en las salas consistoriales, donde se hallará el pliego de condiciones, y en caso de no haber licitador, se señala para el segundo remate el día 17 del mismo.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

### Horcajuelo.

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribución territorial de 1881 á 82, es indispensable que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Horcajuelo 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Julian Gonzalez.

### Los Molinos.

El proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa que ha de regir durante el próximo año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan enterarse los vecinos y deducir las reclamaciones que creyeren oportunas, pasado el cual no serán admitidas.

Los Molinos 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Benito de Lucas.

### Majadahonda.

No habiendo tenido efecto en el día de la fecha, por falta de licitadores, la subasta de los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1881-82, se ha acordado celebrar otra segunda, como primera, el día 12 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo y las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Isidoro Gala.

### Oteruelo del Valle.

Sin perjuicio de cuanto pueda disponerse por la Superioridad, el Ayuntamiento de este pueblo, autorizado por triple número de vecinos contribuyentes, ha acordado subastar con la exclusiva las especies de vinos; aguardientes, aceite y vinagre y carnes frescas para el próximo año económico de 1881 á 82; para cuya única subasta se ha señalado el día 18 del actual, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Oteruelo del Valle 2 de Abril de 1881.—El Alcalde, Bruno Sauz.

### Perales de Tajuña.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por cuantas personas pueda interesar, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Perales de Tajuña 2 Abril de 1881.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, según lo preceptuado en el artículo 161 de la ley municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que gusten, y presentar las observaciones que crean justas.

Perales de Tajuña Abril 2 de 1881.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

### Serrada.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de cultivo y ganadería en este distrito municipal para 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Abril, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y de haber satisfecho el tanto por ciento que haya devengado á la Hacienda, y que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1881 á 1882, y previa censura del Síndico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que puedan examinarle y poner las reclama-

ciones cuantas personas lo tengan por conveniente.

Serrada 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Martin Ruiz.

### Venturada.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputación provincial, el Ayuntamiento que presido y triple número de asociados han acordado arrendar con la venta exclusiva al por menor los artículos de consumos de comer, beber y arder, con la venta libre del jabón, como igualmente se arriendan los derechos de sal y cereales para el próximo año económico de 1881 á 1882, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habiendo señalado para la primera subasta el día 10 del corriente mes, y hora de las once á las doce del día, y para la segunda el día 17 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Antonio Hernan.

### Villamanta.

Aprobados por el Sr. Administrador económico de esta provincia los medios acordados por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos de esta villa en el año económico de 1881 á 1882, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, se arriendan los derechos de los mismos en la forma siguiente:

A la venta exclusiva los ramos de carnes frescas y saladas, tocino fresco y salados, aceites, vinos y aguardientes con sus derechos.

A la venta libre los derechos de cereales, sal, jabón, pescados y vinagre, todo bajo los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la subasta se ha señalado el domingo 17 de Abril, á las once de la mañana, en estas casas consistoriales, y en el caso que la misma no tenga lugar, en el día indicado por falta de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, á la hora citada, y si tampoco tuviese efecto, quedará abierta la tercera hasta el día 1.º de Mayo próximo venidero.

Villamanta 2 de Abril de 1881.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

### Villanueva de Perales.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputación provincial, se arriendan en pública licitación los artículos de consumo de esta villa para el año económico próximo de 1881 á 82, con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 17 del actual, y si no se cubriese los tipos, se verificará la segunda el 24, si fuere necesario, cuyo acto se llevará á efecto en la casa-consistorial.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

### Villaviciosa de Odon.

Interin resuelve la Excm. Diputación provincial y sin perjuicio de lo que en definitiva disponga, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitación el abasto y derechos de consumos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de todos los ramos comprendidos en el art. 130 de la vigente ley de impuesto, teniendo lugar el expresado acto en la sala de sesiones de estas casas consistoriales, á las once de la mañana, de los días 10, 20 y 30 del actual para la primera, segunda y tercera subasta respectivamente, si hubiere lugar á ellas por falta de licitadores, y bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Leon Maurelo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Tundidor.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por ante mí, se cita á D. Francisco Javier de Búrgos, para que se presente á fin de darle vista de una solicitud de D. Carlos de la Gándara sobre haberse adjudicado el crédito que D. José Antonio Arenas le reclama en autos pendientes en este mismo Juzgado.

Y como se ignora el paradero del Búrgos, se le hace saber por este edicto á los fines indicados.

Madrid 4 Abril de 1881.—V.º B.º=El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda. 26

**Centro.**

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Garcia Ortega, natural de Sorvilan (Granada), hijo de Luis y de Maria, de 29 años de edad, casado, empleado cesante, que habita calle de Tetuan, núm. 13, segundo, y hoy en la de Jardines, núm. 22 ó 29, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en la planta baja del Palacio de Justicia, á oír una notificación en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades é individuos de la ronda procedan á la busca y captura del citado Luis Garcia Ortega, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos azules, barba cerrada, con patillas, vistiendo de caballero; y conseguido, será conducido á la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Navarro y Grima.

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo á Josefa Amor Remis, natural de Cangas de Onís, soltera, de 29 años, hija de José y de María, con domicilio en esta villa en la calle del Peñon, núm. 22, piso tercero, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á oír la notificación de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia de este distrito en causa contra la misma sobre expedicion de billetes del Banco falsos; apercibida de que en otro caso se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las autoridades y agentes de la policia judicial del reino procedan á la captura de dicha Josefa Amor, que es de estatura un metro 80 centímetros, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, vistiendo decentemente; y conseguido, ponerla á mi disposicion en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Manuel Navarro y Grima.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el domicilio de una mujer llamada Gregoria, que en el mes de Diciembre del año próximo pasado estuvo en clase de asistenta en la casa de hués-

pedes de D. Antonio Mas, calle del Arenal, núm. 15, cuarto principal, se la cita por medio del presente para que en el término de quinto dia comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaracion como testigo en causa de oficio pendiente; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia mes y año.—V.º B.º=Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Don Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias, á Bárbara Adrian Aliaga, viuda de Roman Durán, sirvienta, mayor de edad, que ha vivido en la calle Mayor, núm. 85, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á un gravámen de 80.000 rs., á que en favor de D. Gregorio Cruzada y por escritura de 7 de Agosto de 1728, otorgada en Madrid ante el Escribano Don Juan Raya, hipotecó Doña Josefa Sanz y Cuevas diferentes bienes, entre los que se encuentran una tierra titulada la Madrastra, otra donde dice El Cerro de las Perdices, otra en la vereda de Coslada, otra al Cerro de las Perdices, otra en dicho cerro, frente á la huerta llamada del Albayal, otra al sitio nombrado El Badillo, otra por cima del Badillo, y otra al Arroyo del Santo. Una huerta llamada del Albayal, contigua al pueblo de Canillejas, y una casa sita en el mismo pueblo y sitio denominado plazuela y calle de la Reina, señalada con el núm. 8, sin que consten más antecedentes, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado á ejercitar los de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelacion del referido gravámen, que ha pretendido D. Angel Egea y Salcedo.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1881.—V.º B.º=S. Sañudo.—El actuario, José María Miller. 23

En virtud de providencia del Sr. Don Jerónimo Sanchez Sañudo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho al gravámen impuesto sobre la casa sita en esta corte, su calle de Regueros, número 16 moderno, 11 antiguo, de la manzana 326, y que se detalla en la forma siguiente: Una fianza constituida por D. Agustin Alvarez, para responder de sacar de la casa Saladero, durante la temporada de matanza, un diez por ciento de tripas gordas, según escritura otorgada en Madrid á 3 de Diciembre de 1788 ante el Escribano Simon Valles, sin que consten más antecedentes, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á ejercitar los de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelacion del referido gravámen que ha pretendido D. Manuel Madrid Gonzalez.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Sanchez Sañudo.—El actuario, José María Miller. 20.

**Inclusa.**

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en el expediente promovido por D. Cándido Castellanos y Urizar sobre que se le declare en concurso voluntario de acreedores, he dictado con fecha de hoy un auto que en su parte dispositiva dice así:

«Vistas las disposiciones del libro cuarto del Código de Comercio, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo que reformando como desde luego reforma la providencia de 30 de Marzo próximo pasado, debía declarar y declara en estado de quiebra á D. Cándido Castellanos y Urizar, retrotrayéndose los efectos de esta declaracion por ahora y sin perjuicio, al dia 23 de Febrero del corriente año en que solicitó la declaracion de concurso.

Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante matriculado, vecino de esta capital, D. Ricardo Seguer, cuyo nombramiento se le comuniqué por medio de oficio al que acompañe testimonio de la parte dispositiva de este auto.

Se decreta la ocupacion judicial de todos los bienes, documentos, libros y papeles del quebrado D. Cándido Castellanos, y se nombra depositario de los mismos á D. Antonio Cámara, que cuidará de su custodia y conservacion hasta la eleccion de síndicos.

Se decreta igualmente el arresto del quebrado, que lo será en su casa si diere en el acto fianza con persona abonada, y en la cárcel pública en caso contrario, y á este fin entréguese al alguacil de turno el oportuno mandamiento.

Publíquese la quiebra por edictos que se fijarán con asistencia del Escribano en los sitios públicos de esta capital como domicilio del quebrado, y además donde este tenga establecimientos mercantiles, poniéndose en los autos diligencia que lo acredite, con expresion del día y lugar en que se hubiesen fijado, y además se insertarán en los Boletines oficiales de las provincias respectivas y en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid, incluyéndose la prohibicion de que nadie haga pago ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniendo además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices en aquella.

Se acuerda la detencion de la correspondencia que venga dirigida al quebrado, que se pondrá en poder del Comisario para los efectos del art. 1.058 del Código de Comercio; y á este fin dirijase el correspondiente oficio con testimonio de este auto al Administrador del Correo Central, quedando en autos nota de haberse verificado.

Convóquese á los acreedores á la primera junta general, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; y para la citacion de los que se encuentren fuera de esta Corte, líbrense los correspondientes exhortos.

Y en su virtud, para debido cumplimiento de lo mandado, se expide el presente, previniéndose que el Comisario nombrado, D. Ricardo Seguer, habita en la calle de Capellanes, núm. 14.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1881.—José Rodriguez Roda.—Felipe Gonzalez Bernabé.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para su publicacion en los periódicos oficiales, pongo el presente en Madrid á 4 de Abril de 1881.—V.º B.º=Rodriguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. 22

**Latina.**

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto que el dia 30 de Enero último empeñó un reloj de oro en la casa núm. 4 de la calle del Baño, cuyas señas son: estatura regular, de unos 28 á 30 años, cara abultada, sin barba, y vestía gaban oscuro y sombrero de castor, ancho, ignorándose las demás circunstancias, así como su paradero, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de expresado individuo.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, por Garcia Fernandez, Antolin Valdes.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama á Francisco Dominguez, alias Rodamandos, que se dice haber vivido en la calle Angosta de los Mancebos, núm. 25, cuarto principal, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaracion en causa criminal que se sigue por cohecho.

Madrid 28 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama por término de seis dias á D. Federico Despach y á D. Estanislao Cappa, vecinos que han sido de Barcelona y residentes accidentalmente en esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en referido término comparezcan en dicho Juzgado y horas de audiencia á prestar declaracion en causa que se instruye con motivo del robo verificado en la casa de D. Pascual Herranz; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Abraña, cuya filiacion se ignora, el cual es repartidor de pan de la tahona núm. 19 de la calle del Rosario de esta capital, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; rogando á las demás autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa detenido e incomunicado y á mi disposicion; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Menendez Es-

trada, hijo de Sebastián y de Josefa, casado, de 51 años de edad, de oficio carretero, natural de San Martín de Grullas, en la provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Bravo Murillo, núm. 10, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Villa á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa criminal que contra el mismo se instruyó por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Menéndez Estrada, concluyéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición en clase de preso.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á una tal Doña Isabel, cuyas demás circunstancias se ignoran, y un cojo que vendía cerillas y vivía, así como la anterior, en la calle de Santiago el Verde, número 11, cuarto bajo, y á una ciega llamada Rosario, que habitó en la calle del Aguila, núm. 26, cuarto bajo, para que en el término de seis días comparezcan en su referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el objeto de recibirles declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Celestina Chaves Fonseca, de 32 años, viuda, natural de Oviedo, sin domicilio fijo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de Miranda, á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de prestar declaración en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibiéndola que de no verificarlo en el referido término, se la declarará rebelde y contumaz.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Perez Lopez, natural de Otaz, partido de Luarda, provincia de Oviedo, soltero, de 42 años de edad, mozo de rio, el cual es de estatura regular, pelo castaño, barba afeitada, tiene un ojo inutilizado por una nube, y viste pantalón de obrero, alpargatas, gorra, en mangas de camisa, que en los últimos meses de 1879 habitaba en el lavadero núm. 83, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de pasar á la cárcel de Villa para cumplir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, ruego á todas las autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á Isabel Lopez Cruz, que ha vivido en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 17, piso segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 574 de la Compilación general sobre el Ejuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—José María Lopez.—Fermín Suarez y Jimenez. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—V.º B.º.—José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

#### Palacio.

D. Francisco Galicia Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á D. Antonio Peralto, Teniente Alcalde que fué de Ayuntamiento de esta Corte en 1873, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en causa criminal.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1881.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

#### Puerto-Rico.

D. Aureliano Medina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Juan Martín Catalán, natural de Albacete, provincia de idem, de 25 años de edad, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Juana, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el último de los pueblos en que se verifican, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á 26 de Febrero de 1881.—Aureliano Medina.—El escribano, Manuel J. Calderon.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### San Fernando.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, de esta villa, sin otra dotacion en los honorarios que se devenguen en las actuaciones del ya citado Juzgado, con arreglo al arancel, admitiendo solicitudes por término de 30 días desde la insercion de este anuncio en dicho BOLETIN.

San Fernando 31 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Andrés Garcia.

##### Inspeccion general de Carabineros.

Existiendo vacantes de carabineros de infantería en las Comandancias de Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Málaga, Mallorca, Mérida, Tarragona y Valencia, los individuos que aspiren á cubrirlos deberán presentarse al primer Jefe de cualquiera de ellas, al más inmediato del pueblo de su residencia de las restantes del Cuerpo, ó en esta Inspeccion general, señalando la en que desean ingresar, el cual, ateniéndose á lo prevenido, las otorgará si los interesados llenan las siguientes

#### Condiciones.

Ser licenciado de cualquier Cuerpo del Ejército ó Armada.  
Saber leer y escribir.  
Tener la talla mínima de 1 metro 620 milímetros.

No exceder de 40 años de edad.  
Acreditar robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo.

#### Documentos.

Licencia absoluta original sin nota desfavorable.  
Partida de bautismo legalizada.  
Certificado de buena conducta.  
Idem de soltería.  
Si el aspirante fuere casado acompa-

ñará copia de la partida de casamiento sin legalizar, y un certificado de la buena conducta de su esposa, que puede ser incluido en el del interesado.

Nota.—Todos estos documentos han de convenir exactamente en sus nombres y apellidos, pues de lo contrario no es posible la admision.

Otra.—A falta de individuos licenciados podrán solicitar plaza los que se hallen en reserva, ó con licencia ilimitada, que tambien tienen derecho á pasar al Cuerpo contando tres años de servicio en activo; pero para esto es indispensable lo hagan por conducto de sus Jefes con sujecion á Ordenanza.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—El Brigadier Secretario, Ochando.

#### Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE MARZO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD	PRECIO
			de la unidad. Pesetas.
	<i>Harina de 1.ª clase.</i>		
27	D. Carmelo Sanchez.....	12'50 qq. méts.	41'30
	<i>Idem de 2.ª</i>		
27	El mismo.....	25 id.	39'12
	<i>Idem de 3.ª</i>		
27	El mismo.....	12'50 id.	36'95
	<i>Paja.</i>		
26	D. Jerónimo Ortega.....	187 id.	4'17
	<i>Leña.</i>		
22	D. Domingo Huerta.....	63 id.	4'25

Aranjuez 31 de Marzo de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

#### Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la tercera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Quintales méts.	Fanegas.	
30	Alcalá.....	Harina de 1.ª.....	60	»	40'25
id.	Idem.....	Idem de 2.ª.....	120	»	38'10
id.	Idem.....	Idem de 3.ª.....	60	»	33'75
id.	Idem.....	Paja.....	595	»	4'17
id.	Idem.....	Leña.....	200	»	4

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1881.—El Administrador, Anacleto Olgüera.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

#### Anuncio.

##### LA REGENERADORA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta Directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el día 3 de Febrero del corriente año acordó la caducidad de las acciones que se expresarán á continuación por haber cumplido lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y no haber satisfecho los dividendos que adeudan.

Señores D. Gabriel Sanchez Lezcano, por la accion núm. 302. D. Julian Galvez, id. 307 y 308. D. Manuel de Brinquez, id. 310. D. Eladio Sanz, id. 311. D. Angel Medrano, id. 312. D. Antonio Arsuaga, id. 315. D. José Antelo, id. 316 y 317. D. Vicente Garcia, id. 310 y 320. D. José L. Pelegrin, id. 321 y 322. Don José Brihuega y Bonilla, id. 324. D. Teodoro San Roman, id. 325 y 326. D. Tomás Sanchez, id. 332. D. Vicente Martinez, id. 340. D. Jesus Martinez, idem 342, 343 y 344. D. Eusebio Balbiani, id. 345. D. Estéban Huetos, id. 346.

D. Vicente Diaz Cotaino, id. 349. D. Lázaro Jimeno, id. 350. D. Celestino Huerta, id. 358. D. Justo A. de la Paz, id. 359. D. Calixto Rodriguez, id. 365 y 366. Don N. Estepa, id. 407. D. Marcelino Campoamor, id. 412. D. Manuel Quintanilla, idem 414. D. Dionisio Ruiz, id. 455 y 456. D. Salvador Box, id. 553 y 554. Don Mariano Astudillo, id. 557 al 562. D. Benito Viejo y Puello, id. 564 y 565. D. Juan Antonio Magaña, id. 566 al 569. D. Manuel Garrido, id. 380. D. Ignacio Fernandez, id. 382. D. Juan Cemillan, id. 387. D. Pedro Estéban Establis, id. 394. Don Ricardo Pascual Lopez, id. 395. D. Laureano Charco Grande, id. 398. D. José Esnaola, id. 405. D. Basilio Alcalde, idem, 408. D. Francisco Alcalde, id. 409. D. Juan Perez, id. 486 al 500. Doña Asuncion Gil, id. 537 y 538. D. Mariano Castillo, id. 548. D. Juan Gastaca, idem 550. D. Manuel Arroyo, id. 571 y 573 al 580 y 596 al 60.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Madrid 5 de Abril de 1881.—El Presidente, J. I. de Madariaga. 24